
RESOLUCION No. 96-2018

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho.

VISTO: El Solicitud Administrativo No. 71-2018, denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN UN INMUEBLE A TITULO PERSONAL, DENTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO COLONIA FRANCISCO MORAZAN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO (1) DEL BLOQUE TRES (3).- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS"**. Presentado por la **ABOG. HEYDY JULISSA SUAZO CRUZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA ESTELA ROSINDA ALVAREZ**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 15 de Junio del 2018 la **ABOG. HEYDY JULISSA SUAZO CRUZ**, actuando en calidad de Apoderado Legal de la **SEÑORA ESTELA ROSINDA ALVAREZ MARTINEZ**, que previo a la Admisión de la **"SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN UN INMUEBLE A TITULO PERSONAL, DENTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO COLONIA FRANCISCO MORAZAN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO (1) DEL BLOQUE TRES (3)"**. Que se requiera a la **ABOG. HEYDY JULISSA SUAZO CRUZ**, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir de día siguiente a la notificación de la presente providencia acredite la

siguiente documentación: **1)** Solvencia del colegio profesional al que pertenece el representante del proyecto.- **2)** Solvencia del SANAA.- **3)** RTN de la **SEÑORA ESTELA ROSINDA ALVAREZ MARTINEZ**; **4)** Presupuesto actualizado, timbrado y desglosado por actividad; **5)** Mismo que deberán ser autenticados y cotejados con su original.- Mismo que fue subsanado mediante **MANIFESTACION** de fecha 12 de Julio del 2018.-

CONSIDERANDO: Mediante providencia de fecha 15 de Julio del 2018, téngase por recibido el escrito que antecede. Que se dé traslado las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION (COMITÉ DE FACTIBILIDAD)**, para que emitan **INFORME DETALLADO** que en derecho corresponda, de acuerdo a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Mediante **OFICIO CFS-059-2018**, de fecha 30 de Julio del 2018; en el cual informa que el comité de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto Edificio de Apartamentos de 3 niveles, ubicado en Residencial Francisco Morazán, bloque No. 3, Lote No. 1, determinado mediante **DICTAMEN GDM-051-2018** lo siguiente:

1. Agua Potable: ES FACTIBLE, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½ pulgada de diámetro. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

2. Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 6" pulgadas

de diámetro, deberá de abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles al respecto.

3. **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.

4. Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Mediante providencia 01 de Agosto de 2018, habiéndose cumplido con la providencia de fecha 16 de Julio del 2018. Que se dé traslado al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** para **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO** que en derecho corresponde para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 542-2018** de fecha 03 de Agosto del 2018 emitido por el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** se emite **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGUE** a nombre de **ESTELA ROSINDA ALVAREZ** por un valor de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 77/100 CENTAVOS (L. 28,940.77).**

CONSIDERANDO: Mediante providencia 03 de Agosto de 2018, habiéndose completado la providencia solicitada en auto de

fecha 01 de Agosto del 2018.- que se proceda a poner a la vista el Cálculo de Tasa de Suministro.-

CONSIDERANDO: Mediante providencia 29 de Agosto de 2018, la **ABOG. HEYDY JULISSA SUAZO CRUZ**, presento documentos para que se tenga por bien presentado y admitido el presente escrito junto con los documentos que se acompañan y se tenga por cumplida la providencia.

CONSIDERANDO: Mediante providencia 30 de Agosto de 2018. Admitase los documentos anteriores. Así mismo tiense por cumplida con la providencia de 03 de Agosto del 2018; en consecuencia remitanse las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto de que se pronuncien mediante **DICTAMEN LEGAL** una vez cumplida la presente para su posterior **RESOLUCION**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada contentivo **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN UN INMUEBLE A TITULO PERSONAL, DENTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO COLONIA FRANCISCO MORAZAN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO (1) DEL BLOQUE TRES (3).- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS"**. Presentado por la **ABOG. HEYDY JULISSA SUAZO CRUZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA ESTELA ROSINDA ALVAREZ**. En base al **INFORME TECNICO y DICTAMEN LEGAL** se determina lo siguiente:

Que la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** para el Proyecto Edificio de Apartamentos de 3 niveles, ubicado en Residencial Francisco Morazán, bloque No. 3, Lote No. 1, determinado mediante **DICTAMEN GDM-051-2018** lo siguiente:

1. **Agua Potable: ES FACTIBLE**, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½ pulgada de diámetro. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
 2. **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 6" pulgadas de diámetro, deberá de abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles al respecto.
 3. **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica. 
 4. Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.
-

Por lo que deberá de pagar en concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos la cantidad de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 77/100 CENTAVOS (L. 28,940.77).**-

En los folios 43 y 44 el Solicitante acredita el pago en concepto de **TASA DE SUMINISTRO** para el Proyecto antes detallado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41, 43, 45 y 46 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER RÚNIZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG